

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>OFICIO</b>	717
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00 388 00
<b>ACCIONANTE:</b>	LUIS CARLOS MARTÍNEZ LOAIZA
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, SEGURIDAD SOCIAL,
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA -VINCULA ACCIONADOS

Señores:

1. LUIS CARLOS MARTÍNEZ LOAIZA  
[lucamarlo@hotmail.com](mailto:lucamarlo@hotmail.com)
2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
[noficacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:noficacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

- a.) Representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA.
- b.) vicepresidente de operaciones del régimen de prima media JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA.
- c.) Directora de Nómina de Pensionados DORIS PATARROYO PATARROYO.
- d.) Gerente de defensa judicial DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR.
- e.) Directora de acciones constitucionales MALKY KATRINA FERRO AHCAR.
- f.) Director de proceso judiciales MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO.
- g.) Directora de administración de solicitudes PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS.
- h.) Encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA.
- i.) Subdirección de Determinación a cargo de la señora PAOLA MORENO CHAVARRÍA.
- j.) Directora de contribuciones pensionales y egresos OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA.
- k.) Dirección de prestaciones económicas ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO.
- l.) Gerencia de Administración de la información en cabeza del señor IVÁN CASTRO LÓPEZ.

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente

---

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

**Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.**

**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO**  
**Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO</b>	1236
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00 388 00
<b>ACCIONANTE:</b>	LUIS CARLOS MARTÍNEZ LOAIZA
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y SEGURIDAD SOCIAL
<b>DECISIÓN:</b>	ADMITE TUTELA -VINCULA ACCIONADOS

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por LUIS CARLOS MARTÍNEZ LOAIZA que dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la supuesta violación de los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y SEGURIDAD SOCIAL

Informa la parte accionante:

<< PRIMERO. Cuento a la fecha con 62 años de edad, toda vez que nací el día 22 de enero de 1960, en consecuencia, soy sujeto de especial protección constitucional por mandato de los artículos 13 y 46 de la carta política.

SEGUNDO. El día 24 de enero de 2022 bajo consecutivo No. 2022\_854750 radiqué formalmente ante la Administradora Colombiana de Pensiones y con toda la documentación requerida, solicitud para el reconocimiento y pago de mi pensión por vejez.

TERCERO. A la fecha y al consultar el módulo virtual “Estado de tu solicitud” en la página web de Colpensiones, puede evidenciarse que han transcurrido más de 157 días sin que Colpensiones haya emitido respuesta de fondo que atienda mi solicitud de reconocimiento pensional, de manera tal que la entidad accionada ya superó el término legal de cuatro meses contemplado en la Ley 797 de 2003 modificatoria de la Ley 100 de 1993.

CUARTO. El obrar negligente de Colpensiones vulnera ostensiblemente mis derechos fundamentales a la igualdad, petición en materia pensional, debido proceso en materia administrativa y seguridad social>>

Como petición indica:

<<Respetuosamente ruego su señoría prohiar mis derechos fundamentales de petición en materia pensional, igualdad, debido proceso en materia administrativa y seguridad social, en este caso ordenando a COLPENSIONES:

1. Emitir y notificar en el termino que el despacho a bien lo estime, respuesta que atienda de fondo la solicitud de pensión por vejez radicada desde el 24 de enero de 2022 bajo consecutivo No. 2022\_854750.
2. Advertir a la entidad accionada que desatender las ordenes emitidas por el Juzgado comporta tramite incidental y en el marco del mismo, sanciones pecuniarias y privativas de la libertad>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por LUIS CARLOS MARTÍNEZ LOAIZA que dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la supuesta violación de los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y SEGURIDAD SOCIAL

**SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS** a los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES en la siguiente forma: Al presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA, al vicepresidente de operaciones del régimen de prima media JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, la Directora de Nómina de Pensionados DORIS PATARROYO PATARROYO, gerente de defensa judicial DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, directora de acciones constitucionales MALKY KATRINA FERRO AHCAR, director de proceso judiciales MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO directora de administración de solicitudes PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, la encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, la Subdirección de Determinación a cargo de la señora PAOLA MORENO CHAVARRÍA, directora de contribuciones pensionales y egresos OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, la dirección de prestaciones económicas ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, la Gerencia de Administración de la información en cabeza del señor IVÁN CASTRO LÓPEZ; para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el

resultado del proceso

**TERCERO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES en cabeza del señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, para que informe a este despacho a más tardar el **miércoles 29 de julio de 2022**, sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de resolver lo solicitado por el accionante en lo referente a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ radicada por el accionante desde el día 24 de enero de 2022 bajo consecutivo No. 2022\_854750, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.
- REQUERIR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES para que INFORME a más tardar el **miércoles 29 de julio de 2022** claramente **qué trámite se le ha dado** a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ radicada por el accionante desde el día 24 de enero de 2022 bajo consecutivo No. 2022\_854750.

DEBERÁ INDICAR con qué término legal cuenta la entidad para emitir una respuesta de fondo a la solicitud.

En caso de haber dado una respuesta al accionante o haber emitido la RESOLUCIÓN RESPECTIVA, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva.

**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **miércoles 29 de julio de 2022**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y

